



Resolución de Secretaría General N° 169 -2017-ITP/SG

Callao, 15 AGO. 2017

VISTOS:

Los Informes N° 81-2017-ITP-OA y N° 1322-2017-ITP/OGA-ABAST, de fechas 07 y 08 de agosto de 2017 respectivamente, emitidos por la Oficina de Administración; el Informe N° 496-2017-ITP/OAJ, de fecha 15 de agosto de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228 "Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica- CITE", los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 123-2017-ITP/SG, de fecha 15 de junio de 2017, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2017, incluyendo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada "Adquisición de un Vehículo de Transporte Isotérmico con Furgón y Thermoking para el CITEpesquero - Callao";

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 144-2017-ITP/SG, de fecha 23 de junio de 2017, se aprobó el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 020-2017-ITP "Adquisición de un Vehículo de Transporte Isotérmico con Furgón y Thermoking para el CITEpesquero - Callao"; y a su vez, se designó el Comité de Selección encargado de su conducción;

Que, mediante Informe N° 81-2017-ITP-OA, de fecha 08 de agosto de 2017, sustentado en el Informe N° 1322-2017-ITP/OGA-ABAST, la Oficina de Administración indica la necesidad de continuar con el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 020-2017-ITP "Adquisición de un Vehículo de Transporte Isotérmico con Furgón y Thermoking para el CITEpesquero - Callao" y comunica a la Secretaría General, la necesidad de recomponer el Comité de Selección, debido a que la Sra. Asunta Yarin Castro (Presidente Suplente), ya no mantiene vínculo laboral con la



entidad desde el día 31 de julio del 2017, siendo necesario designar el suplente correspondiente;

Que, el numeral 23.6 del artículo 23 del Reglamento señala que "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante...";

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece el Quórum, acuerdo y responsabilidades del Comité de Selección, quien actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del Comité de Selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo aquellos casos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante;

Que, mediante Informe N° 496-2017-ITP/OAJ, de fecha 15 de agosto de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que resulta jurídicamente viable remover a la Sra. Asunta Yarin Castro como presidenta suplente del Comité de Selección a cargo del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 020-2017-ITP "Adquisición de un Vehículo de Transporte Isotérmico con Furgón y Thermoking para el CITEpesquero - Callao" conformado mediante Resolución de Secretaría General N° 144-2017-ITP/SG y designar a la Sra. Roxani Elizabeth Caballero Ycaza, conforme a la propuesta de la Oficina de Administración;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y en ejercicio de las funciones delegadas a la Secretaría General mediante Resolución Ejecutiva N° 055-2017-ITP/DE en concordancia con lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Remover como presidenta suplente del comité de selección de Adjudicación Simplificada N° 020-2017-ITP/SG "Adquisición de un Vehículo de Transporte Isotérmico con Furgón y Thermoking para el CITEpesquero - Callao" a la Sra. Asunta Yarin Castro y designar a la Sra. Roxani Elizabeth Caballero Ycaza.

Artículo 2.- Modificar el Artículo 2 de la Resolución de Secretaría General N° 144-2017-ITP/SG, en la cual se designa a los miembros del Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 020-2017-ITP/SG "Adquisición de un Vehículo de Transporte Isotérmico con Furgón y Thermoking para el CITEpesquero - Callao", quedando conformado según se detalla:

Miembros Titulares:

Sr. Oscar Enrique Clavijo Tovar	(Órgano Encargado de las Contrataciones)	Presidente
Sr. Paul Manuel Paredes Pino	(Conocimiento Técnico)	Miembro
Sr. Joel Enrique Francisco Espinoza	(Órgano Encargado de las Contrataciones)	Miembro





Miembros Suplentes:

Sra. Roxani Elizabeth Caballero Ycaza	(Órgano Encargado de las Contrataciones)	Presidente
Sr. Ángel Rafael Castro Vicente	(Conocimiento Técnico)	Miembro
Sra. Rossy Ayme Palacios Velasco	(Órgano Encargado de las Contrataciones)	Miembro

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, señalado en el artículo precedente, así como a la Oficina de Administración para los fines que correspondan.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información procede a publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

.....
ROSSANA ELVIA CERRÓN MEZA
Secretaria General (e)